



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de división **D. Manuel Aguilar y Diosdado**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Antonio Sánchez Campomanes**, Comandante general del Cantón militar de Alcalá de Henares, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Nicolás del Rey y González**, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, en nombre

de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase **Don Luis de León Garabito y Guerrero**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegilde, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determinan las excepciones cuarta y quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.^º Se autoriza al Museo de Artillería para la compra, por gestión directa, á la casa Ludovic Loewe

y Compañía, de Berlín, de 20.000 fusiles y 5.000 carabinas de Caballería, sistema Mauser español, modelo 1892, y diez millones de cartuchos para dichas armas.

Art. 2.^º La entrega de los citados efectos de guerra comenzará á hacerse por la casa constructora á los ocho meses, contados desde el día en quo se firme el contrato y terminará dentro de los doce meses siguientes.

Art. 3.^º El pago del armamento y municiones mencionados se verificará en esta forma: una tercera parte del importe total, veinte días después de firmado el contrato, y el resto en cantidades parciales correspondientes á las diferentes remesas hechas por los vendedores, mediante la presentación de los certificados de recepción y admisión del material.

Art. 4.^º El Gobierno español adquirirá, por consecuencia de esta compra, el derecho de construir en la Fábrica nacional de Oviedo, 50.000 fusiles del expresado modelo con destino al Ejército.

Art. 5.^º Se aplicarán á la compra del mencionado material de guerra, según se consignó en el real decreto de treinta y dos de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, los créditos y establecimientos que se disponga como consecuencia de la ley de 14 de octubre de año de mil ochocientos noventa y uno, de las ventas del material hechas con arreglo al artículo veinticinco de la ley de presupuestos vigente, y del importe de las remesas del material de Artillería hechas á Ultramar.

Dado en Palacio a veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió con oficio de 7 del actual, para arrendar un local con destino á oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha isrido á bien aprobar el enajenamiento del piso principal de la calle de la Lección núm. 6, y una parte del contiguo de la casa núm. 2 en la calle de la Amistad, de la propiedad de D. José Antonio de Arana, en cuyas habitaciones se hallan instaladas hoy las repetidas oficinas; debiendo satisfacerse el alquiler de 1.750 pesetas anuales, y formalizarse por un año el contrato, que vencerá en 30 de junio de 1894, con sujeción á las condiciones generales consignadas por la ley y las especiales á que se refiere la real orden de 5 de octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

SUBSECRETARIA

Circular. Excmo. Sr.: No estando resuelto con carácter definitivo, si los habilitados de los regimientos activos de Caballería han de pertenecer á la clase de capitán ó á la de primer teniente, y correspondiendo, según la legislación vigente, que recaiga la elección en un oficial de esta última categoría, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reserve á los que comiencen á ejercer dicho cometido en 1.^º de julio próximo, el destino de plantilla que desempeñen actualmente dentro de los respectivos regimientos, á fin de que puedan volver á ejercerlo si antes de terminar el año económico de 1893-94, se encomienda á capitanes el cargo de habilitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los profesores del Cuerpo de Equitación Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Granada, Navarra, Cataluña y Valencia.

Relación que se cita

Profesor primero

D. Ramón Falco Galán, del 14.^º tercio de la Guardia Civil, al Depósito de reería y doma de potros de la Remonta de dicho instituto, de nueva creación.

Profesores segundos

D. Manuel Díaz Roldán, del regimiento de Santiago, al de Pavía.

» Bonifacio Sánchez Sánchez, del regimiento de Lusitania, al 14.^º tercio de la Guardia Civil.

Profesores terceros

D. Antonio Torres Verdes, de reemplazo en Granada, al regimiento de Santiago.

» Baldomero Vegas Jiménez, del regimiento de Numancia, al de Lusitania.

» Juan Gay Ochoa, de reemplazo en Barcelona, al regimiento de Numancia.

» José López Galdón, del regimiento de la Reina, al Depósito de reería y doma de potros de la Remonta de la Guardia Civil, de nueva creación.

» Carlos Bracho Jiménez, del regimiento de Segundo, al de la Reina.

» Miguel Almeida Da-Costa, ascendido, sargento aspirante del regimiento de Sagunto, queda en el mismo.

Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ



7.* SECCION

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 200, que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de abril último, participando que á petición del coronel de Infantería Don Joaquín Arjona Zuleaga, ha dispuesto su regreso á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.382, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el destino dado por V. E. en la plantilla de la Subinspección de Armas generales, al capitán del regimiento Infantería de Magallanes núm. 70, Don Fernando Carbó Díaz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Exmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería D. Bernardino Bercial Omar, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.394, fecha 29 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.389, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de marzo último,

participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Infantería D. Ramón Castro Viñas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esas islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.006, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de Infantería D. Antonio Barjoli Zaidín, con objeto de que se le ponga en posesión del empleo de capitán, que lo correspondió obtener en la propuesta de septiembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; en la inteligencia, de que, el interesado no tiene derecho á pasaje por cuenta del Estado, en atención á que no ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: Para ocupar una vacante de comandante de la Guardia Civil que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, en el turno de elección á que corresponde esta vacante, al de este empleo D. Manuel Mellado Hidalgo, único aspirante que lo ha solicitado, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Director general de la Guardia Civil, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.826, que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comisario de guerra de segunda clase D. Julio Cuevas Amalbert, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención a que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); siendo, por lo tanto, baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interim obtiene calificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 23 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 109), se considere rectificada en la parte relativa al destino á ese distrito del médico primero D. José Baneta Herrero, en el sentido de que el interesado está en posesión del empleo de médico mayor personal; debiendo, por lo tanto, abonársele los sueldos que en tal concepto le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Nueva, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.992, que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de abril último, el Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en virtud de la cual el auxiliar de almacenes de 1.ª clase del personal del material de Artillería, en situación de excedente, D. Fernando Miguel Guadarrama, ha ocupado la vacante de su clase que existe en ese distrito, producida por haber obtenido el retiro D. Francisco González Romero, que la servía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 8 de mayo próximo pasado, promovida por Pedro Bazal Martín, guardia de segunda clase de la Comandancia de la Guardia Civil de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al referido individuo el pase á prestar sus servicios á los tercios de la Isla de Cuba, siendo de su cuenta el importe del pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico.

9.º SECCION

Circular. Exmo. Sr.: Para dar cumplimiento al real decreto de 8 de febrero último (C. L. núm. 33), y según lo prescripto en real orden fecha 27 del mismo mes (D. O. número 44), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación núm. 1, pasarán á servir los destinos que en la misma se indican, ocupando plazas de las que establecen las plantillas unidas al referido real decreto.

2.º Los directores de las academias formularán las propuestas reglamentarias para cubrir las vacantes que resulten en las suyas respectivas después de los destinos á que la relación citada se refiere.

3.º Los jefes y oficiales de la Academia General, Escuela de Equitación, Academia de Caballería y Comisión liquidadora de la Academia de Estado Mayor comprendidos en la relación núm. 2, quedarán en situación de reemplazo, percibiendo los cuatro quintos del sueldo de su empleo, según dispone el art. 45 del repetido real decreto, á excepción de los que han de prestar sus servicios, en comisión, en las academias que se indican, que disfrutarán el sueldo entero; cobrando el quinto de diferencia por los aumentos del capítulo de reemplazo y la gratificación reglamentaria con cargo á los fondos generales de las academias respectivas.

4.º El capitán de Artillería del 9.º batallón de Plaza Don Juan Siervent y Berganza, que hoy sirve, en comisión, en la Academia General Militar, pasará en el mismo concepto á la Academia de Artillería.

5.º El coronel de Ingenieros D. Federico Vázquez Landa, y el de Infantería D. Luis Nebot y Hermosa, que se hallan comprendidos en las condiciones establecidas por el real decreto de 2 de marzo de 1890 (C. L. núm. 72), percibirán el sueldo entero de su empleo cuando ocupen destinos de los que se indican en dicho real decreto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Relación núm. 1

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Destino que hoy sirven	Destino que han de ocupar
Infantería.....	Teniente coronel Comandante.....	D. Juan San Pedro y Cea » Enrique Sánchez Salcedo	Academia General.....	Academia de Infantería.
	Otro.....	» Juan Renté y Buxó		
	Otro.....	» Miguel Solchaga y Serrasa		
	Otro.....	» Franco Alvarez Arenas		
	Capitán.....	» Federico Gastalver Montenegro		
	Otro.....	» Luis Riera y Espejo		
	Otro.....	» Carlos Guerbós Archilla		
	Otro.....	» Luis Caturla Puig		
	Otro.....	» Manuel Castaños Montijano	Academia General.....	
	Otro.....	» Luis Fernández España		
	Otro.....	» Félix Navarro Almansa		
	Otro.....	» Joaquín Agulla Ramos		
	Otro.....	» José Villalba Riquelme		
	Otro.....	» Alejandro Dema Soler		
	Otro.....	» Casto Barbasán Lagueruela		
	Otro.....	» José Morales Aguilera		
	Otro.....	» Pedro Berenguer y Ballester	Zona de Lorca núm. 49, en comisión en la Academia General.....	
	Otro.....	» José Lambea del Villar		
	Otro.....	» Domingo Arrixaz de Conderasa	Zona de Orihuela núm. 49, en comisión en la Academia General.....	
	Otro.....	» Leopoldo Ortega y Lores	Zona de Orihuela núm. 49, en comisión en la Academia General.....	
Sanidad Militar	Primer teniente.	» Pedro Monjo Thomas		
Equitación.....	Otro.....	» Ricardo Andrés Monedero		
	Otro.....	» Enrique Ruiz Fornells		
	Otro.....	» Alfredo Melgar Mata		
	Otro.....	» Mariáno Pérez Mendiola		
	Otro.....	» Enriqueta Iniesta López		
	Otro.....	» Juan Galero Ortega	Academia General.....	
	Otro.....	» José Lanza Iturriaga		
	Otro.....	» Federico Valero Muñoz		
	Médico 1. ^º	» Antonio Suárez Fernández		
	Profesor 1. ^º	» Agapito Melgar Ortega		
	Músico mayor	» Carlos Pintado Argüelles		
	Comandante	» José Chacón Pérez		
	Otro	» Joaquín Garrigó y García	Academia General.....	
Caballería	Capitán.....	» Fidel Igúigo Andueza		
	Otro.....	» Tomás Torres Erró	Escuela de Equitación.....	
	Otro.....	» Máximo Pardo Estévez		
	Primer teniente.	» Ricardo Coello Rivera	Academia General.....	Academia de Caballería.
	Otro.....	» Guillermo Pinto Lara		
	Otro.....	» Germán León Lorés	Escuela de Equitación.....	
	Otro.....	» Miguel Rodríguez Taribó		
	Comandante	» Teodoro Ugarte y Guerrero	Academia General.....	
Artillería	Capitán.....	» Luis Hernando Espinosa	3. ^º Montado, y en comisión en la Academia de Apli-cación.....	
	Comandante	» Francisco de Latorre y de Luxán		Academia de Artillería.
	Capitán.....	» Juan Moreno Muñoz		
Ingenieros	Otro.....	» Enrique Valenzuela		
	Otro.....	» Luis Irribarren Arceo	Academia General.....	Academia de Ingenieros.
	Otro.....	» Alejandro Rodríguez Borlade		
	Primerteniente.	» José Briz y López		

Relación núm. 2

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Observaciones
Infantería.....	Coronel.....	D. Luis Nebot Hermosa	
	Comandante.....	» Alejo Gutiérrez Mier	
	Otro.....	» José Argüelles Menchaca	
	Capitán.....	» Adolfo Mauduit Cossi	
	Otro.....	» Celedonio Rodríguez Guzmán	
	Primer teniente.....	» Narciso Buendía Lumbreiras	
	Otro.....	» Brígido Moreno Pérez	
	Otro.....	» Emigdio Santa María de la Peña	
	Otro.....	» Juan León Carrasco	
	Otro.....	» León Ochotorena Jano	
	Otro.....	» Francisco Muñiz Santiago	
	Otro.....	» José Nieto Cottes	
	Otro.....	» Antonio Martínez Rebosa	
	Otro.....	» Ramón Muñoz Zamora	

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Observaciones
Artillería	(Capitán..... Otro..... Otro..... Primer teniente	D. Juan Martínez Añavarro..... » Juan Garrido Carvajal	En comisión á la Academia de Artillería.
Ingenieros	(Coronel..... Primer teniente	» José Francés Roselló..... » Manuel González Longoria.....	En comisión á la Academia de Artillería.
Estado Mayor	(Otro..... Capitán..... Otro..... Otro..... Primer teniente	» Federico Vázquez Landa..... » Fernando García Miranda	En comisión á la Academia de Ingenieros.
Jurídico Militar	Teniente auditor..... Médico 2.º..... Ayudante 3.º..... Gura de distrito..... Profesor 1.º..... Otro 3.º.....	» Ramón Masjuan Junca	En comisión á la Escuela de Guerra.
Sanidad Militar		» Remigio García Cabrera..... » Manuel Tourné Esbry..... » Joaquín Hidalgo Cuenca..... » Rafael Montero Posadas..... » Eduardo Rivadulla Sánchez..... » Enrique Villanueva..... » Juan Durán Polo	
Clero Castrense		» Quintín García González	
Veterinaria		» Ezequiel González Rigobert	
		» Pedro Castillo Rivas	

Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de las ternas formuladas, en 24 del mes de mayo último, por el director de la Academia de Administración Militar; para proveer las plazas de profesor vacantes en la misma á consecuencia de la reorganización dada á dicho establecimiento por el real decreto de 8 de febrero último (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar para el expresado cargo á los oficiales primeros del cuerpo Don Antonio Elázquez Delgado, D. Mauricio Sánchez y Jiménez y D. José Valero Belenguer, destinados en este Ministerio los dos primeros y en la Subintendencia militar de Ceuta el último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Comandante general de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en escrito de 21 de febrero último, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios de los arts. 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el capitán de Estado Mayor D. Gabriel Franco Botas, que pasó á las órdenes del Gobernador militar de la provincia de

Huelva, durante la última parte del Centenario de Colón y estancias de SS. MM. y AA. RR., y desempeñó las funciones de su empleo, asistiendo á las formaciones que tuvieron lugar en Huelva y la Rábida, desde el 30 de septiembre al 14 de octubre del año próximo pasado; debiendo hacerse la reclamación por el habilitado del cuerpo, en nómina, con cargo al cap. 6.º, art. 4.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dio cuenta á este Ministerio en 4 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Mamerto Galaherra Muñoz y concluye con D. Rafael Bruno Canepa; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Zona militar de Mataró n.º 15.	Capitán.	D. Mameerto Calabuena Muñoz.		Barcelona.	
dem id. de Manresa núm. 16.	Segundo teniente.	Jesús Poveda Sierra.		Idem.	
dem id. de Villafranca del Penedés núm. 17.	Capitán.	Santiago Company Delgado.		Idem.	
dem id. de Olot núm. 19.	Otro.	Francisco Ortiz Barquet.	146 del reglamento de Zonas militares.	Idem.	
dem id. de Gerona núm. 18.	Otro.	Angel Vázquez Fernández.	Idem.	Idem.	
dem id. de Tremp núm. 21.	Otro.	Pedro Fuster Creus.	Idem.	Idem.	
dem id. de Tarragona núm. 22.	Primer teniente.	Pedro Jordán Espelta.	Idem.	Idem.	
dem id. de Tortosa núm. 23.	Capitán.	Mauricio López Martín.	Idem.	Idem.	
dem id. de Lérida núm. 20.	Segundo teniente.	Vicente Gil Batido.	Idem.	Cobrar libramientos en abril último.	
Inf.º de Almansa núm. 18.	Primer teniente.	Vicente Hernández Pérez.	Idem.	Lérida.	
Reg. Inf.º de Aragón núm. 21.	Otro.	Fernando Arrudi Pérez.	Idem.	Gerona y Figueras.	
Idem Inf.º de Navarra núm. 25.	Otro.	Francisco Klein Lavana.	Idem.	Tarragona.	
Idem Inf.º de Álbuera núm. 26.	Otro.	Daniel Piets Perales.	Idem.	Idem.	
Idem Inf.º de Luchana núm. 28.	Otro.	Vicente Osé Carbonell.	24 del ídem de indemnizaciones.	Lérida.	
Idem Inf.º de Guipúzcoa núm. 57.	Otro.	Rafael Hobs Berenguer.	Idem.	Gerona.	
Idem Inf.º de Barcelona núm. 3.	Otro.	Valeriano Martínez Benito.	Idem.	Gerona y Olot.	
Bdza. Inf.º de Tetuán.	Otro.	Juan Mengró Baraciarte.	Idem.	Tarragona y Reus.	
Reg. Inf.º del Príncipe.	Otro.	José Moroto Mariot.	Idem.	Villafranca del Panadés.	
Idem Inf.º de Borbón.	Comandante.	Mattías Villegas Gómez.	10 y 11 del ídem id.	La Selva (Tarragona).	Instruir diligencias como juez instructor y secretario, respectivamente, en julio último.
Idem Inf.º de Borbón.	Sargento.	Emilio Martínez Domingo.	22 del ídem id.	Idem.	Cobro de libramientos en abril idem.
Administración Militar.	Oficial 2.º.	Leopoldo de los Reyes Vidal.	Idem.	Gerona.	
Idem.	Com.º guerra de 1.	Adolfo Espejo Piats.	Idem.	Villafranca del Panadés.	Formar parte de una junta de subasta en abril último.
Idem.	Oficial 2.º.	Mauricio Ruiz Revilla.	Idem.	Idem.	
Zona militar de Olot núm. 19.	Capitán.	Francisco Ortiz Barquet.	146 del ídem de Zonas militares.	Barcelona.	Conducción de reclutas para Ultramar (tres comisiones) en octubre y marzo último.
Idem Inf.º de Gerona núm. 18.	Otro.	Valeriano Pierra Pana.	Idem.	Idem.	Idem id. para id. en octubre id.
Cuerpo Juri de Jefe Militar.	Auxiliar.	Rafael del Pique Martínez Cortés.	10 y 11 del ídem de indemnizaciones.	Villafranca del Panadés.	Asesor en un consejo de guerra en abril último.
Idem Inf.º de Guipúzcoa núm. 59.	Primer teniente.	El mismo.	Idem.	Lérida.	Fiscal en un ídem de id. en id.
Reg. Inf.º de Guipúzcoa núm. 59.	Cabo.	Angel Ruiz Carmona.	22 del ídem id.	Gerona y Palamós.	Prácticas de diligencias como juez y secretario en ídem id.
Idem.	José Espín Rendón.	José Espín Rendón.	Idem.	Idem.	
Idem Inf.º de Navarra núm. 25.	Primer teniente.	D. Jesús Frutos Domínguez.	10 y 11 del ídem id.	Madrid.	
Idem Cab. Villeria de Borbón.	Capitán.	» José Gregori Bini.	Idem.	Idem.	
Zona militar de Lérida.	Otro.	Eustaquio Fernández Puig.	146 del ídem de Zonas militares.	Idem.	Defensas ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en id.
Regt. Infantería de Luchana.	Primer teniente.	Francisco Bravo Amo.	10 y 11 del ídem de id.	Idem.	
Idem.	Otro 2.º.	José Mas Casterad.	Idem.	Idem.	
Comisión activa.	Teniente coronel.	José Iturmendi Domínguez.	Idem.	Barcelona a València.	Prácticas de diligencias como juez y secretario, respectivamente, en ídem id.
Reg. Infantería de Guipúzcoa.	Cabo.	Florencio Corch Pi.	Idem.	Idem.	
Comisión activa.	Coronel.	D. Christian Jiménez Fróiz.	Idem.	Barcelona a Valencia.	
Regt. Infantería de San Quintín.	Primer teniente.	Vicente Livina Fernández.	10 y 11 del ídem id.	Idem.	
Idem de Guipúzcoa.	Otro.	Angel Luis Carral.	Idem.	Idem.	
Idem.	Sargentos.	Joaquín Oviedo Albert.	22 del ídem id.	Idem.	
Idem de Luchana núm. 28.	Primer teniente.	Vicente Osé Carbonell.	Idem.	Idem.	
Zona militar de Olot núm. 19.	Capitán.	Francisco Ortiz Barquet.	146 del ídem de id.	Lérida a Granollers.	Conducción de reclutas para el ejército en ídem id.
Idem id. de Gerona núm. 18.	Primer teniente.	Antonio Moreno Acosta.	Idem.	Idem.	
Reg. Infantería de Guipúzcoa.	Otro.	Segundo Pico Lluch.	21 del ídem de id.	Idem.	
Bdza. Cazadores de Barcelona.	Otro.	Leopoldo Ruiz Trillo.	Idem.	Olot a Alicante.	Recepción de reclutas en ídem.
Reg. Caballería de Borbón.	Médico 1.º.	Antonio Puig Rosell.	Idem.	Olot a Barcelona.	
Zona militar de Olot núm. 19.	Capitán.	Alejandro Dolgrás Bagó.	146 del ídem de id.	Idem.	Idem id. para Filipinas en ídem id.
Reg. Inf.º de Aragón núm. 21.	Primer teniente.	José Capapé Romo.	Idem.	Idem.	
Idem.	Otro.	Rafael Ruano Ormeño.	Idem.	Idem.	Recepción de reclutas en marzo último.

Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 8 de abril último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 43'68 pesetas, devengadas por el segundo teniente D. Joaquín de la Torre y Mora, en los meses de mayo y junio de 1892, por indemnizaciones devengadas, conduciendo tropa á los baños de Archena, según real orden aprobatoria de 23 de julio siguiente (D. O. núm. 160), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, que deberá formularse con aplicación al cap. 6.^º, art. 16 del presupuesto correspondiente, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADÍSTICA

nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se rectifique la relación de comisiones indemnizables de ese distrito, aprobada por real orden de 6 del mismo mes (D. O. núm. 100), en el sentido de que las desempeñadas por el auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar D. José Herráiz Ruibal, que en dicha relación se consignan, lo fueron en Palencia y Santoféa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el jefe del 13.^º batallón de Artillería de Plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 45 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas en la comisión de revista anual de armamento, durante 6 días del mes de junio de 1892, por el capitán de dicho cuerpo D. Fernando Díez de Rivera y Muro, la cual fué aprobada por real orden de 23 de diciembre último (D. O. núm. 284); debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 6.^º, art. 16 del presupuesto correspondiente, e incluirse su importe, después de liquidado, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por V. E. en escrito de 23 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en escrito de 27 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que los beneficios aplicables al oficial segundo de Administración Militar de ese distrito, D. Genaro Beledo, por la comisión desempeñada en diciembre último, de Vigo á Orense, de conducir caudales y satisfacer jornales, la cual fué aprobada por real orden de 7 de abril próximo pasado (D. O. número 76), se entienda son los mencionados en los arts. 10 y 11 del reglamento vigente de indemnizaciones, en vez de los del 24 como en dicha resolución se halla consignado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de marzo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que tienen con D. Manuel Ruiz Flores y conducen con D. Simón García Martín; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se sigue

Armas o Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o R. O. en que están comprendidos	Puestos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Comisario de guerra de 2 ^a clase.....	D. Manuel Ruiz Flores.....	10 y 11 del reglamento de indemnizaciones.	Salamancasca.....	Pasar la revista de comisario á la guarnición y presidir un concurso de adquisición de subsistencias en febrero último.
Idem.....	Otro.....	» Cástor Ovalle Castañeda.....	11 del ídem id.....	Zamora.....	Pasar la revista de comisario á la guarnición en ídem. id.
Idem.....	Oficial 2. ^o	» Luis Rodrigo Aterido.....	10 y 11 del ídem id.....	Oviedo.....	Cobro de libramientos en ídem id.
Idem.....	Otro.....	» Julio Záñon Rodríguez.....	10 y 11 del ídem id.....	Gijón.....	Secretario de una subasta en ídem id.
Reg. de Caballería de Talavera	Primer teniente.....	» Lorenzo Pérez Pérez.....	14 del ídem id.....	Santander.....	Conducción de reclutas para Ultramar en ídem id.
6. ^a Reg. Montado de Artillería	Capitán.....	» Alejandro Martín Arrue.....	14 del ídem id.....	Madrid.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Osuna Pineda.....		Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en ídem id.
Idem.....	Primer teniente.....	» Juan Trujillo Fernández.....		Idem.....	
Idem.....	Capitán.....	» Luis Fernández de Toro.....	10 y 11 del ídem id.....	Idem.....	Fiscal de un consejo de guerra en ídem id.
Estado Mayor de Plazas.....	Otro.....	» José Pardo y Pardo.....		Salamanca.....	Defensor de un acusado en ídem id.
Reg. Infantería del Príncipe.....	Capitán.....	» Braulio Zorita Mansilla.....		Idem.....	Secretario de una causa en ídem id.
Idem.....	Cabo.....	» Avelino Cáscón Martínez.....		Idem.....	
Comandancia de Carabineros de Salamanca.....	Capitán.....	Justo Plaza González.....	12 del ídem id.....		Vocales de un consejo de guerra de plaza en ídem id.
Idem.....	Otro.....	D. Leonardo García Temprano.....	10 y 14 del ídem id.....	Idem.....	
Zona militar de Medina del Campo núm. 80.....	Otro.....	» Manuel Ubeda Delgado.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Esteban Santa María Boulandier.....		Santander.....	Conducción de reclutas para Ultramar en ídem id.
Idem id. de Ciudad Rodrigo núm. 82.....	Otro.....	» Pedro Fernández.....		Valladolid.....	Cobro de libramientos en enero último.
Idem.....	Segundo teniente	» Germán Villanueva.....		Salamanca.....	Defensor de un acusado en febrero último.
Idem id. de Toro núm. 85.....	Capitán.....	Francisco Ruiz Calles.....	14 del ídem id.....	Idem.....	
Idem id. de Astorga núm. 87.....	Otro.....	» Robustiano Piñónero Mafueso.....	Zonas militares.....	Valladolid.....	
Idem id. de Cangas de Onís núm. 89.....	Otro.....	» Aurelio Rodríguez Rodríguez.....		León.....	Cobro de libramientos en ídem id.
Idem id. Cangas de Tineo n.º 90.....	Primer teniente.....	» Antonio Fernández López.....		Oviedo.....	
		» Simón García Martín.....		Idem.....	

Madrid 20 de junio de 1893.

López Domínguez

LICENCIAS**7.ª SECCION**

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de abril último, promovida por el comandante de Infantería de ese distrito, Don Joaquín Báderas Hernández, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Valencia, esta corte, Archena, Granada, Asturias, San Sebastián y Canarias, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Valencia, Castilla la Nueva, Granada, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas e Islas Canarias; Ordenador de pagos de Guerra e Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería del distrito de Filipinas, D. Mariano Maté Calleja, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y sus provincias.

Señores Capitanes generales de Cataluña e Islas Filipinas; Ordenador de pagos de Guerra e Inspector de la Caja General de Ultramar.

PAGAS DE TOCAS**6.ª SECCION**

Exmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 de febrero próximo pasado, promovida por D. Macrina Filgueira Bag, viuda del primer teniente de Infantería D. Gregorio Herrero Triana, en solicitud de que las pagas de tocas, importantes 375 pesetas, que le fueron otorgadas por real orden de 22 de junio de 1892 (D. O. núm. 135), le sean abonadas en el actigal ejer-

cicio por no haberle sido satisfechas en el semestre de ampliación de 1891-92, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo al espíritu de la real orden de 28 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 496), y en analogía á lo resuelto en la de 3 de octubre de 1891 (D. O. número 116), ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada; disponiendo que las expresadas pagas se le abonen por el presupuesto corriente, y las percibirá en las oficinas de Administración Militar de Galicia, según se dispone en la citada real orden de 22 de junio de 1892.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D. María Ana Perpiñán y Riera, viuda del intendente de ejército, retirado, D. Juan Adsuar y Rivera, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 833·33 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), y con sujeción á lo prevenido en la de 21 de abril de 1892 (G. L. núm. 116); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 17 de marzo próximo pasado; siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estadio, satisfaciéndose: el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, y el segundo, por las cajas de Puerto Rico, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Exresidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido dispensar que la real orden de 6 de abril último (D. O. núm. 75), por la qual se concedió pensión de 1.350 pesetas al año, con la bonificación de 450 pesetas, también aquellas, a D. Romana Muñoz y Esparrero, como viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Fermín Sánchez de León y Sánchez, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre de la interesada es Romana, confirmándose aquella soberana disposición en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte por D.^a Emilia Fontanills y Gamell, viuda del sub-inspector de segunda clase de Sanidad Militar D. Miguel de la Plata y Marcos, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; y no pudiendo dicha pensión, por ser de las llamadas de Indias, tener aumento ni bonificación alguna, pues así está previsto en varias disposiciones y especialmente en real orden de 7 de agosto de 1889 (C. L. núm. 383), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Málaga por D.^a Luisa Rosillo y Gabarrón, viuda del comandante D. Francisco Pestana y Llerena, en solicitud, nuevamente, de pensión; y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, no pudiendo, además, entenderse este Ministerio en la declaración de pensiones de gracia el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Dña Petrona Navarro y Vicente, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Ramón Gil Díaz, en solicitud de permiso de pensión; y teniendo en cuenta que lo que disfruta es del Tesoro, con el señalamiento mayor, que la recurrente puede aspirar el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

EXCMO. SR. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder a D.^a Teresa España Errupián, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Irisarri Abaurro, la pensión anual de 625 pesetas á que tiene derecho con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha sueldo, ó sea 208'33 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 5 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, e interin conserve su actual estado, satisfaciéndole el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, y el segundo, por las juntas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vi- gentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

EXCMO. SR. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del obispo de

REGLAMENTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del obispo de

4^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del obispo de

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo infor-

mado por el Jefe Consiliario de Guerra, ha tenido á bien

disponer que se modifique el reglamento de disponibilidad

aprobado por real orden de 18 de agosto último, consignando,

por excepción, que en la Brigada Sanitaria podrán

ser reelegidos anualmente los oficiales que desempeñan los

cargos de auxiliar de la mayoría, oficial de almacén, cajero

y bibliotecario, siempre que los reelegidos obtengan informes

favorables.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

EXCMO. SR. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del obispo de

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del obispo de

en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el referido empleo de la reserva gratuita de Infantería, con la antigüedad de 8 de abril próximo pasado, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Miranda de Ebro, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Director general de Garabineros.

RETIROS

6. SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil D. José Lencón Mur, al expedirle el retiro para Jumilla (Murcia), según real orden de 26 de abril último (D. O. núm. 92), asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168,75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada, con fecha 5 del mes actual, por el segundo teniente de Infantería retirado, D. Juan Rodríguez Jaén, en súplica de goce de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, el qual deberá atenerse á lo respectivo en real orden de 4 de enero del año próximo pasado (D. O. núm. 51).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por el ordenanza celador de Administración Militar de ese distrito, Fernando Romero Gómez, en súplica de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita; asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, que mientras permanezca residiendo en esas islas, deberán satisfacerse por las cajas de las mismas, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sea en la entidad de 46'50 pesetas, equivalente á 9 pesos 30 centavos, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

TRANSPORTES

12. SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 26 de mayo último, promovida por el coronel de Ingenieros D. José Lezcano, en súplica de abono del importe de su pasaje desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife, que tenía derecho á efectuar por cuenta del Estado, beneficio de que no hizo uso por haber embarcado directamente para esas islas desde Baleares al incorporarse á su destino, satisfaciendo el costo del viaje de su peculio; y hallándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por real orden de 31 de octubre de 1889 (C. L. núm. 534), que concede derecho á pasaje por cuenta del Estado entre la Península y Canarias á los jefes y oficiales que vayan destinados á dicho distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ofidador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 18 de mayo último, promovida por el teniente auditor D. Manuel González Cabrera, en súplica de reintegro de su pasaje desde Cádiz á las Palmas, punto en que voluntariamente fijó su residencia en su situación de reemplazo, como regresado, por cumplido, del distrito de Cuba; y estando resuelto por real orden de 31 de octubre de 1889 (C. L. núm. 534), que solamente tienen derecho á pasaje por cuenta del Estado entre la Península y sus islas, los jefes y oficiales que vayan por destino u otro motivo forzoso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ofidador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: En vista de la nota cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de abril último, expresiva de los gastos de locomoción devengados por el auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar D. Antonio Piqué y Codech, en el mes de octubre del año anterior, en la comisión del servicio para que fué nombrado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono de las 29·50 pesetas á que ascienden los gastos mencionados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los convenios formalizados por el comisario de guerra de esa plaza, para efectuar los transportes que se expresan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. «Dios guarde á V. E. muchos años.» Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Fecha del convenio	Punto de salida y destino	Efectos remesados	Importe	Pesetas
28 de enero de 1893...	De Sevilla á Barcelona...	Granadas ordinarias de 2 cm. Nueva Extremadura...	1.209·60	
4 de febrero de 1893...	De idem á idem...	Idem de metralia... Nuevo Valencia...	1.125·90	

Madrid 20 de junio de 1893.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARMAMENTO

SECCIÓN

Resultando en el desbarate de las armas portátiles muchas piezas sueltas que pueden aprovecharse con ventaja bajo el punto de vista económico, ha tenido por conveniente resolver, después de oír el parecer de la Junta facultativa de la Fábrica de Oviedo, que al llevar á cabo los desbarates en los parques, se clasifiquen las referidas piezas sueltas en útiles ó inútiles, y las que sean de la primera clase podrán entregararse a los cuerpos cuando estos las soliciten, cargándose solamente el 50 por 100 de su precio cuando fueran según tarifas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

Con el fin de facilitar la adquisición de los tomos de legislación.

Eduardo Verdes

Señores Directores de los Parques y Fábricas de Artillería.

Así es como se procederá al desbarate de las armas portátiles en los parques y fábricas de artillería.

CONCURSOS

Con el fin de facilitar al público el obtención de los premios establecidos en el concurso para las academias regimentales de Infantería, cuyos lemas son: «El Ejército es una religión de hombres honrados» y «La instrucción de las clases de tropa ha de desarrollarse todo lo posible, si se quiere obtener el mayor efecto Circular. Los autores de las obras presentadas al concurso para las academias regimentales de Infantería, cuyos

útiles del soldado, manifestaron á esta Sección allí autorizan para abrir sus pliegos, con objeto de hacer efectiva la recompensa á que se han hecho acreedores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección.

Angel Aznar

Señor...

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Los señores subscriptores particulares que deseen continuar siéndolo al «Diario Oficial y Colección Legislativa» en el próximo trimestre, se servirán remitir el importe de 4·50 pesetas, como en los anteriores; antes de dar comienzo aquéllos que para aquella fecha no hubieran verificado su abono ó manifestado sus deseos de continuar se considerarán como bajas en dicha suscripción.

Con el fin de facilitar á los señores jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios, y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja á 14·50 el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 16 que tienen señaladas verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilidades, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargos mensuales que al efecto se pagarán.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PÉREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio: 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2·50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiere al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las suscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa**, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.^º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4·50 pesetas. — Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos I., II., y III., á 2·50 pesetas uno, 1885, I.^º y II.^º á 5 pesetas uno.

Idem III. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporadas que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de dirigirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro
á favor del Oficial pagador

	Pta.	Cts.
IMPRESOS		
Licencias absolutas por cumplidos y por insuficié (el 100)	4	50
Pases para las Cajas de rechista (idem)	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem)	1	50
Idem para situación de licencia limitada (reserva activa) (idem)	1	50
Idem de 2. ^ª reserva (idem)	1	50
Estados para cuentas de habilitado, uno	1	50
Hojas de estadística criminal y los seis períodos (1873-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79), cada una de 1873-74, 1874-75, 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79, situadas en el anverso, exceptuando el número 1873-74, situadas en el reverso, exceptuando el número 1873-74	6	30
Código de justicia militar	4	50
Ley de pensiones para los veteranos de guerra del ejército español de 1808 y 3 de agosto de 1886 (el año 1886, año 1887, año 1888, año 1889)	1	50
Idem de los Tribunales de guerra	1	50
Idem de Enjuiciamiento militar	1	50
Leyes Constitutivas del Ejército, Organica del Estado Mayor General y de Pases a Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores	75	
Reglamentos		
Reglamento para las Cajas de recluta (aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879)	1	50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^º de febrero de 1879	1	50
Idem provisional de tiro	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1	50
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo	1	50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879	1	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1878	25	
Idem para la redacción de las hojas de servicio	50	
Idem para el régimen de las bibliotecas	50	
Idem para el servicio de campaña	2	50
Idem de grandes maniobras	50	
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	2	50
Táctica de Infantería		
Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1893	75	
Memor provisoria de reemplaza	50	
Idem sobre el modo de deducir la responsabilidad e imprescribible de la responsabilidad y deberes á resarcimiento por deterioro, etc.	40	
Idem de Hospitales militares	1	50
Idem de contabilidad (Parte I y II)	1	50
Idem de transportes militares	1	50
Idem de indemnizaciones por pérdidas (I y II)	80	
Idem para la revisión de comisariorazos	125	
Idem para la revisión general	125	
Táctica de Infantería	25	
Memoria general	50	
Instrucción del recluta	75	
Idem de sección y compañía	25	
Idem de batallón	1	50
Idem de brigada y regimiento	1	50
Táctica de Caballería		
Bases de la instrucción	30	
Instrucción del recluta á pie y á caballo	4	
Idem de sección y regimiento	50	
Idem de brigada y división	50	
Táctica de Artillería		
Tomo III.	100.00	
Instrucción para trabajos de campo	25	
Idem para la preservación del colera	25	
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración	25	
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar	20	
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida	15	
Idem para los ejercicios técnicos combinados	10	
Idem para los ejercicios de marchas	25	
Idem para los idem de castrametación	25	
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	25	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación	75	

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Estadística y legislación				
Anuario militar de España, años 1894 y 1895.....	8		Mapa de España y Portugal, escala 1:1.360.000 1881.....	2
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.....	1	23	Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Diccionario de legislación militar (Edición 1877), por Muñiz y Terreros.....	7		Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10		Idem id. de Cataluña.....	2
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	80	Idem id. de id. en tela.....	3
Idem id. VIII.....	4	50	Idem id. de Andalucía.....	2
Idem id. IX.....	3		Idem id. de Granada.....	1
Idem id. X.....	6		Idem id. de Extremadura.....	2
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	60	Idem id. de Valencia.....	1
Idem id. XIV.....	3		Idem id. de Burgos.....	2
Idem id. XV.....	4		Idem id. de Aragón.....	1
Idem id. XVI.....	7	60	Idem id. de Castilla la Vieja.....	3
Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército			Idem id. de Galicia.....	1
Libreta del habilitado.....	3		Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) 200.000.....	3
Libro mayor.....	4			
Idem diario.....	3	60		
Idem de caja.....	4			
Idem de cuenta de caudales.....	4			
MAPAS				
Atlas de la guerra de África.....	23			
Idem de la de la Independencia, 4 ^a entrega.....	6			
Idem id. 2 ^a id.....	6			
Idem id. 3 ^a id.....	2			
Idem id. 4 ^a id.....	2			
Idem id. 5 ^a id.....	6			
Idem id. 6 ^a id.....	3			
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala 1:500.000.....	10			
Mapa itinerario militar de España en tres colores				
Escala 1:200.000.....				
Hojas publicadas, cada una.....	2	80		
Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos		
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Ávila y Salamanca.....	Medina del Campo.		
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.		
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.		
44	Salamanca, Ávila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Ávila.		
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.		
46	Guadalajara, Teruel, Guadalajara y Madrid.....	Querétaro.		
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.		
55	Telefón, Guadalajara, Madrid y Madrid.....	Toledo.		
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.		
57	Valencia, Castellón y Tarragona.....	Valencia.		
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.		
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.		
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.		
92	Signos convencionales.....			
Mapa de zonas militares.....				
Idem mural de España y Portugal escala 1:500.000.....	42	50		
Idem de Italia.....				
Idem de Francia.....				
Idem de la Turquía europea.....				
Idem de la id. asiática, escala 1:1.850.000.....	10			
Idem de Egipto, escala 1:500.000.....	1			
Idem de Burgos, escala 1:200.000.....	7	80		
Historia y geografía				
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	52			8
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....				
Idem del alzamiento de Toledo.....				
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Solá Gallanes.....				
La Higiene militar en Francia y Alemania.....				
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso; traducción de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....				
Tratado elemental de Astronomía, por Echavarria.....				
(1) Corresponden a los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la				

(1) Corresponden a los tomos I, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia que publicó el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteaga. Los pedidos se sirven en esta Demarcación.